

Núm. 442.

Circular núm. 129.

En la noche del 5 del actual fueron asaltados por diez malhechores, los coches diligencias que se dirigian á Pamplona en las inmediaciones de la venta de la Bardena, á cinco leguas de la ciudad de Tudela, y robado á los viajeros cuanto dinero y alhajas, así como 4 caballos, dos de cada uno de los tiros; y como es posible que los autores del crimen, hubiesen tomado la direccion de esta provincia, encargo á todos los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia en la misma, procuren por cuantos medios les sugiera su celo á la averiguacion y captura de los delincuentes, ocupándoles caso de ser habidos, cuantos efectos se les encuentren, los remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de Pamplona, para cuyo efecto se espresan á continuacion los efectos robados y señas de los ladrones. Zaragoza 13 de Junio de 1855.—Manuel de Pessino.

Nota de los efectos y dinero robados en la cuesta de la Ribiosa en la noche del 7 de Junio, con las señas de los caballos quitados y las de los ladrones.

A D. Sebastian de Moro, seis napoleones en una bolsa de seda.

Sr. Marques de Ayerbe sobre 8000 rs., camisas, un gavan y algunas mas ropas: tres vasos de plata, iniciales M. A.

Mr. Antonio Werter Churire; una fosa Portuguesa, 38 doblones Franceses: 4 duros: 4 napoleones: un par de botas: un reloj de plata.

Felix Causada: un saquete de dinero que pesaria sobre una arroba y un paquete como de una libra de peso.

Andres Viseco: 17 duros y una áncora de plaqué de oro.

D. Felipe Miguel: 5 onzas y 5 duros en oro 23 duros en plata.

D. Pedro Carlorena: 14 duros y un reloj de plata.

Javier Lasheras: 3 duros y un pañuelo de percal sin marcar.

D. Pedro Sagasetta: sobre 7 duros.

Señas de los caballos y macho robados.

Un caballo cerrado, castaño obscuro, cola larga con manchas blancas en los pies junto al casco.

Otro Careto, bociblanco, colin cerrado, pelo negro.

Otro cerrado, castaño claro, con una cifra en la nalga, derecha colin.

Un macho, en señal: 6 años, muy negro y todos de regular alzada.

Señas de los ladrones segun las noticias que especialmente ha suministrado uno de los robados.

De unos 6 á 8 hombres muy buenos mozos, escepto uno un poco bajo, y sobresaliendo otro por alto y bastante moreno, vestido éste con pantalon de pana y otros lo mismo y con calzones, que por su lenguaje y acento crée son de hácia Sádava, Carcastillo mas uno un poco ronquillero y bastante corpulento por su acento que parece ser de tierra de Ablitas.—Joaquin Sevilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ndgocios eclesiásticos.—Negociado 2.º =Circular.

Con motivo de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre derecho del Marques de Valmediano al nombramiento de beneficiados de la iglesia parroquial de Idiazabal, de que es patrono, en la diócesis de Pamplona, se ha hecho mas palpable la necesidad de formar una estadística circunstanciada de todas las iglesias de patronato particular, á fin de que se hagan efectivas las dotaciones, pensiones, y cargas de los patronos, y para que resulten las obligaciones legítimas que únicamente deba comprender el presupuesto del culto y clero puesto que sin estos datos el arreglo parroquial será defectuoso é incompleto, si no imposible, y habrá el riesgo de lastimar derechos respetables de particulares, y aun los de la Corona misma.

Por todo ello, y queriendo la Reina [que Dios guarde] que cuanto antes se reúnan estas noticias, que han de ser la base en que descansa el arreglo general del capitulado en el concordato, y que desean ambas Potestades para el mayor esplendor de la Iglesia y decoro del culto, se ha servido disponer S. M. que á la mayor brevedad posible remita V. un estado demostrativo de las iglesias, beneficios, cargos y demas atenciones eclesiásticas que en esa diócesis pertenecieren á patronatos particulares, bien sean eclesiásticos, laicales ó mistos, con expresion:

1.º De los que existiendo en el año de 1833 han extinguido de hecho ó refundidose en el patronato universal de S. M., y causas que lo han motivado.

2.º De aquellos cuyos patronos continúan ejerciendo los derechos de tales, con distincion de los que satisfacen las rentas, dotaciones ó consignaciones de su respectivo patronato, y de los que no cumplen con sus cargas, expresándose las causas en que lo funden ó se les atribuya.

3.º De los que se dotaron con bienes estables que se entregaron á las mismas iglesias al tiempo de la ereccion, ó por concordias posteriores; manifestando en cuales de estos han recuperado sus bienes los patronos por cláusulas de reversion ú otras.

4.º Y finalmente, de los que perteneciendo á capellanías colativas no consisten solo en beneficios de tales capellanes, si no en otros oficios ó cargos parroquiales ó colegiales, con las demas noticias que V. considere útiles, á fin de que puedan apreciarse y conocerse las alteraciones y modificaciones que el patronato de la Corona haya podido sufrir por consecuencia de las vicisitudes experimentadas desde 1833.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, recomendándole el mayor celo y eficacia en el desempeño de este encargo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Obispo de.

Estadística y Notariado.—Circular.

Habiéndose observado que en la mayor parte de los expedientes instruidos por las Audiencias á instancia de los dueños de oficios enagenados, y de los tenientes de los mismos, para que por este Ministerio se les expidan los correspondientes títulos, figuran testimonios de los en que fundan su derecho, ocasionando dilaciones perjudiciales al buen servicio por no poderse compulsar cuando datan de fecha atrasada; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que las Audiencias, al instruir estos expedientes solo admitan testimonios de los títulos de propiedad y ejercicio cuando estos hayan sido expedidos con posterioridad al año 1836; pero de ningun modo los de fecha anterior, que deberán precisamente presentarse originales, y en su defecto copia certificada por el Teniente Canciller del Real sello ó del Archivero de Simancas, segun la época de su expedicion.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Regente de la Audiencia de.

Instruccion pública.

La Reina (Q. D. G.) convencida de la necesidad de reducir el número de dias de vacaciones que se observan en las escuelas de instruccion primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza, despues de haber oído el dictámen de la comision auxiliar del ramo, se ha servido mandar que el art. 14 del reglamento de las escuelas públicas, dado en 26 de Noviembre de 1838, quede reformado en los términos siguientes:

Todos los dias serán de escuela, excepto: los domingos y demas dias de fiesta entera: desde el 24 de Diciembre hasa el 1.º de Enero, ambos inclusive: desde el miércoles de Semana Santa hasta el martes de Pascua

de Resurreccion, ambos inclusive: los dias de SS. MM.: los dias de fiesta nacional.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de.

Núm 443.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estando prevenido por instruccion, remitan los Ayuntamientos los certificados del 20 por 100 de propios en fin de cada trimestre y cumpliendo este término en 5 del próximo Julio, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia que no lo hubiesen remitido hasta el dia, que si para el espresado no se hallan en esta Administracion principal ya negativos si no hubiese habido ingreso ya afirmativos con espresion de las cantidades que se recauden por este concepto, las bajas por contribuciones y el 20 por 100 que á la Hacienda corresponde librándose las mismas en papel del sello de oficio y con la imprescindible cualidad de venir autorizadas con el sello de cada Ayuntamiento, en la inteligencia que si cualquiera de ellas dejase de venir con los requisitos prevenidos se considerará como no recibidas y sujetos los causantes á las medidas de rigor que estoy en el caso de poner en juego sino se le dá por algunos Sres. Alcaldes el debido cumplimiento de esta orden.

Zaragoza 14 de Junio de 1855.—Es copia, Belluga.

Núm 444

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.
Orden general del 14 de Junio de 1855.

Cuando por mi orden general de 27 del mes último os dí conocimiento de los distinguidos á la par que gloriosos servicios prestados por algunos de vuestros compañeros en los campos de Alfamen, combatiendo contra los satélites del despotismo, prometíais hacer tambien públicos los que pudierais prestar vosotros en defensa de nuestras libertades; y en prueba de que cuando esto os manifestaba tenia el presentimiento de que no estaba lejos el dia en que lograríais conseguir tanta gloria, héme hoy dirigiros la voz de amigo, de compañero y de Gefe, en justa ovacion de vuestro sin igual comportamiento, en momentos que la patria reclamaba, en 10 del actual, el auxilio de la esforzada M. N. aragonesa, junto á las márgenes del Jalon.

Al dirigirme á ella en general, lo hago porque á toda la juzgo animada de tan patrióticos sentimientos: porque en cada Nacional veo, y puede admirar tambien el mundo entero, un centinela, qué digo, un reducto, que no conquistará jamás ni la seducción, ni el poder de odiosa y raquítica bandera.

Haré, no obstante, alguna escepcion debida únicamente á la suerte, no al valor, decision y lealtad que tanto ennoblece á todos mis queridos Milicianos.

Aquella condujo mas principalmente á la gloria á vuestros hermanos de Arándiga y Mesones, quienes despues de una penosa y continua persecucion, con-

siguieron capturar 16 caballos, algunas armas y otros efectos. Vuestros compañeros de Brea, Morés y Sestrica, que seguían de cerca al enemigo, lograron también se les rindiesen catorce.

¡Llor eterno á los valientes que supieron dar fin á la breve pero penosa campaña de Aragón! ¡Llor también á los intrépidos Nacionales de Gallur, Gausre, Pedrola, Alagon, Bardallur, Ricla, Calatorao, Urrea, Salillas y demas de esta entusiasta ribera que en combinacion con parte de los Batallones de Borja, Tarazona y Trasobares, cooperaron con su activa persecucion y movimiento al feliz y completo estermínio de los rebeldes, acosándolos incansablemente desde que pisaron fugitivos su territorio!

Nacionales, nadie puede dudar que os hicisteis acreedores á las consideraciones de la patria: nadie negará tampoco que esta os debe la recompensa á tan heróicos sacrificios.

Si la cifrais generosos, como creo, en la pronta adquisicion de las armas, de que aun careceis, para aniquilar nuevos tiranos, descansad tranquilos en el celo de vuestro Subinspector, así como yo cuento con vosotros para la conservacion de nuestras caras libertades, que será segura, si perseverais en esa union, lealtad y orden que tanto os enorgullece. — José Mar-

Núm. 445.

Don Felipe Gaviria, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente hago saber: que en los dias 13 y 22 del actual, y 2 del próximo Julio, y á petición de D. Vicente Bas, vecino de Zaragoza se procederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes.

1.ª Una casa sita en Morata de Jalon y su calle de la Ilarza, confrontante con otras de D. Francisco, y Doña Presentacion Martinez, D. Vicente Alonso y Doña Vicenta Bás, tasada en 1306 duros.

2.ª Una hera de trillar sita en término de Morata y su partida de las cañadillas con su pajar contiguo, confrontante con otras de la viuda de Joaquin Cabezas y D. Pedro Calvo, tasados en 54 duros.

El remate de dichas fincas se verificará el referido dia 2 Julio próximo viniente y hora de las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo su tasacion; lo que se anuncia para que los que se interesen en su compra se presenten en ella en los dias y hora referidos, debiendo

advertir que las espesadas corresponden á los mencionados Don Vicente Bás, Don Francisco y Doña Presentacion Martinez, por la herencia de sus padres, hermana, Madre y Abuelos respectivo, y su venta se ejecuta por no admitir cómoda division; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en este dia en el espediente instruido en su razon. La Almunia 4 de Junio de 1855. — Felipe Gaviria. — De su orden, Julian Ortega y Alfaro.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría del Ayuntamiento de Terrer, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su asignado consiste en 1700 rs. vn. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde ó Ayuntamiento hasta el dia 25 del corriente Junio que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Terrer, por dimision de D. Gregorio Martinez que la obtenia, su dotacion consiste en 3500 rs. vn. cobrados en 29 de Setiembre de cada un año por el Ayuntamiento; los que quieran solicitar la referida plaza de cirujano, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo de Terrer, hasta el dia 29 del corriente Junio que se proveerá.

PARA VALPARAISO

DIRECTAMENTE.

El 30 de Junio saldrá del puerto de Burdeos el magnífico navio de tres puentes *Gustavo Enriqueta*; su capitan C. Vergez.

Este buque que tiene escelentes cámaras, y marcha con la mayor velocidad, admite pasajeros de primera y segunda clase, que serán perfectamente alojado, y servidos á su entera satisfaccion.

Lo despachan en Burdeos; Sres. Pereyra hermanos. En Zaragoza; Sres. Ballarín y Nadal.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.